



EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA'

-y-

UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO

CASO NUM. PC-92-5
D-92-1221

**DECISION Y ORDEN SOBRE CLARIFICACION
DE UNIDAD APROPIADA**

El 16 de julio de 1992 se emitió el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Interino, en adelante denominado el Informe, en cuanto al puesto que se solicitó fuera clarificado en el caso de epígrafe. En dicho Informe se recomendó que el puesto de Oficinista Taquígrafo III, adscrito al Ingeniero Supervisor de Operaciones y Control del Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica, debía quedar excluido de toda unidad apropiada por ser de índole confidencial en el ámbito de las relaciones obrero-patronales.

El 17 de julio de 1992, el Informe fue archivado en la Secretaría de la Junta y las partes fueron debidamente notificadas con respectivas copias de dicho Informe, recibidas tanto por la Autoridad como por la Unión peticionaria el 21 de julio de ese mismo año.¹ Se les concedió un término de diez (10) días improrrogables a partir de la fecha de la notificación para someter excepciones al Informe.

El 24 de julio de 1992, la Unión, a través de su representante legal, Lcdo. Reinaldo Pérez Ramírez, radicó moción solicitando término adicional para radicar Escrito de

1./ Obra en el expediente del caso Acuses de Recibo Núms. 25232 y 35231, respectivamente.

Excepciones. Mediante Resolución de 30 de julio de 1992, la Junta le concedió una prórroga de quince (15) días a partir de la fecha de notificación para radicar el correspondiente escrito.

El 27 de octubre de 1992, la Secretaria de la Junta cursó Memorando administrativo confirmando que el representante legal de la Unión peticionaria había recibido copia de la Resolución emitida y hasta esa fecha no había sometido su Escrito de Excepciones.

Luego de estudiar y evaluar el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Interino a la luz del expediente completo del caso, sin que las partes hayan radicado excepciones, adoptamos el mismo en su totalidad.


ORDEN


De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena:

Que el puesto de Oficinista Taquígrafo III, adscrito al Ingeniero Supervisor de Operaciones y Control del Sistema de Distribución Eléctrica en Monacillos, quede excluido de toda unidad apropiada por las razones y de conformidad con las recomendaciones que hemos adoptado del Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Interino.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de diciembre de 1992.




Sr. Darryl Fonseca Ortiz
Presidente Interino


Estanislao García Velázquez
Miembro Asociado

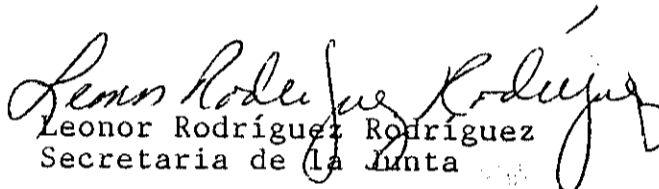

Salvador Cordero
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICO: Haber enviado copia de la anterior Decisión y Orden de Petición de Clarificación de Unidad Apropriada por correo ordinario a:

1. Lcdo. Carlos R. Coira Luquis
Oficina de Procedimientos Especiales
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado 13985
Santurce, P. R. 00908
2. Lcdo. Reinaldo Pérez Ramírez
Edif. Midtown, Oficina 208
Ave. Muñoz Rivera 421
Hato Rey, P. R. 00918
3. Unión de Trabajadores de la
Industria Eléctrica y Riego
Apartado 9043
Santurce, P. R. 00908

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 1992.


Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

/ml

